

Los Reales decretos que procede a Justicia
ut supra.

Yo Don Juan Antonio Pardo y Larrea
de los
D. N. 8. 1774

Convenida, con la Real Cedula, y real
cédula de fees de Bannidos, y Cuitiens que
de Cariona; y sus mudas. Hechas de fesion
de Demian. De Mandar, y mandaron que
a la Parte se le guarden las Exemptions
franquias, y Preheminentias, que la ley
Primera, y el libro quinto, y Capitulo
primero de la Nueva Recopilacion
Primera y manda, que las mudas que
son de, que lleva justificadas, se Reteneren
y se guarden; y para su Observancia, en
su virtud, que las ditas originales se pongan, en
el libro de Acuerdos. Extenido de este
Bivertano, y de ellas se entreguen Copias
autorizadas a la Parte para su guarda.
Lo mandaron los 8. de Mayo de su Magestad
Abogado de los Reys y Consejo, D. Valeriano Novales
de los Couros, y Antonio Ferrero Alcalde
ordinario, y ordinario, D. J. fernando Corras
y Sarran, Juan Jimenez Corras, y Benito y
Guardiola de su Magestad, Alonso Serrano Sarran
Corras Alguacil mayor Cometa, Justicia, y
Meximicos de la villa de Jimilla en
ella la Ouedia de Luis de Jimilla. Hecho
cientos quaxenta y dos años, y lo firmaron
de J. D. J.

Juan Antonio Pardo y Larrea
Antonio Ferrero
Juan Jimenez Corras
Benito Guardiola

ANZ. P. P. P.
Juan Jimenez Corras
Antonio Ferrero
Juan Jimenez Corras
Benito Guardiola

